

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020). ´ .

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00345 00

En atención a la petición allegada por el apoderado de la parte actora, en donde solicita se tenga por desistido el trámite de esta causa al interior de este despacho, porque esta demanda previamente fue asignada a su vez a otro juzgado, y como quiera que la misma se ajusta a los requisitos del artículo 316 del C.G. del P., resulta procedente acceder al desistimiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Veintitrés civil del circuito de Bogotá D.C.:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO sobre el presente tramite, incoado por **RAUL CASTRO ANTE** contra **EDIFICIO BUGANVILLA 127 TORRE I PROPIEDAD HORIZONTAL.**

SEGUNDO: SE AUTORIZA en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la presente demanda.

Al no existir elementos físicos pendientes por retiro, por secretaria déjense las constancias del caso en sistema siglo XXI – realícese la respectiva compensación, notificando de tal tramite a la aquí actora.

Líbrese los oficios que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f63cc52713fced1c7ff4281affd3ff7229f6c3ddc70b53727b2eee65933f3**

Documento generado en 05/11/2020 06:15:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>